



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Oficio N°D007901-2024-PP-MINSA, de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, el Informe N° 005177-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de la Unidad Funcional de Adquisiciones, Informe N° 0016362024-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística, el Memorando N° 001945-2024-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 001219-2024- OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N°28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante D.S. N° 008-2017-SA, y modificatorias, dispone que la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, tiene entre sus funciones: "a) Representar y defender los derechos e intereses del Ministerio de Salud y organismos públicos adscritos en el ámbito nacional, en sede fiscal, judicial, extrajudicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional y órganos administrativos e instancias de similar naturaleza y conciliaciones, comprendiendo todas las actuaciones que la normativa vigente permite.";

Que, el numeral 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N°1326 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone como función de los Procuradores Públicos: "*Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.*";





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el sub-numeral 2) del numeral 15.6 del artículo 15 del Decreto Supremo N°018-2019-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispone como función de los Procuradores Públicos lo siguiente: *"En los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento:*

"2) Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as requieren la expedición de una resolución del/de la Secretario/a General o de quien haga sus veces en la entidad; para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral";

Que, con fecha 18 de setiembre de 2023, el CONSORCIO SUPERVISOR CAHV, conformada por la empresa GRUPO AYS S.A.C. y el Señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA y el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (INEN) suscribieron el CONTRATO N°0115-2023-INEN derivado de la Adjudicación Simplificada N°026-2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO: OPTIMIZACIÓN DE LA UNIDAD DE LAVANDERÍA - INEN";

Que, con fecha 20 de junio del 2024, el Consorcio Supervisor CAHV mediante la CARTA N°078-2024/CONS.SUP.CAHV/INEN, notificada a nuestra Entidad por conducto notarial (NOTARÍA MONTEAGUDO – San Borja, Lima), solicitó bajo apercibimiento de resolución de Contrato, el pago de las valorizaciones de supervisión 07 y 08, respecto del periodo del 1 al 30 de abril del 2024;

Que, con fecha 12 de julio del 2024, el Consorcio Supervisor CAHV mediante la CARTA N°084-2024/CONS.SUP.CAHV/INEN, notificada a nuestra Entidad por conducto notarial (NOTARÍA MONTEAGUDO – San Borja, Lima), comunicó la resolución de Contrato N°115-2023-INEN – "Servicio de consultoría de Supervisión de la Ejecución de la Obra y Equipamiento: Optimización de la Unidad de Lavandería – INEN";

Que, con fecha 16 de agosto de 2024, mediante PRIMERA INVITACION PARA CONCILIAR EXP. N°393-2024, con que el Centro de Conciliación Extrajudicial PATMOS invita al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas a asistir a la Conciliación para resolver las controversias con el Consorcio Supervisor CAHV debido a la solicitud de pago de las valorizaciones de supervisión de los meses de abril, mayo y junio de 2024 del contrato N°115-2023-INEN;

Que, mediante Oficio N°D007901-2024-PP-MINSA, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud precisa que, la celebración del acuerdo conciliatorio determinará que la controversia sea resuelta en la vía de la conciliación extrajudicial y se evite acudir a un arbitraje, el mismo que, generaría el pago de gastos arbitrales. En ese sentido, resulta favorable a los intereses de la Entidad el arribar a un acuerdo conciliatorio, por lo que, desde una perspectiva de costo beneficio, debe continuarse con las actuaciones preparatorias a efectos de suscribir el Acta de Acuerdo Total.





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Que, con fecha 20 de agosto de 2024 mediante INFORME 000573-2024-OIMS-OGA/INEN, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, opina que se concilie con el Consorcio Supervisor CAHV y que se emita la resolución autoritativa correspondiente;

Que, con fecha 20 de agosto de 2024 mediante INFORME N°005177-2024-UF.ADQ-OL-OGA/INEN, en virtud a lo coordinado con la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, y considerando las pretensiones del solicitante a conciliar, propone una fórmula conciliatoria, el mismo que la Oficina de Logística se adhiere a lo establecido por parte de la Unidad Funcional de Adquisiciones, y ratifica la fórmula conciliatoria propuesta, mediante informe N°001636-2024-OL-OGA/INEN de fecha 20 de agosto del 2024;

Que, con fecha 21 de agosto de 2024 la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, mediante Oficio N°D007901-2024-PP-MINSA, solicitó posición institucional y emisión de resolución autoritativa respecto de la invitación para conciliar efectuada por el CONSORCIO SUPERVISOR CAHV;

Que, en este contexto, y de acuerdo a los antecedentes, conforme al sub-numeral 2), del numeral 15.6° del artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019- JUS, la expedición de la resolución corresponde al Secretario/a General o de quien haga sus veces en la entidad;

En ese sentido, corresponde se emita la Resolución por parte del Gerente General del INEN, a fin de autorizar al Procurador Público del Ministerio de Salud, para que en representación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, concilie con la empresa - Consorcio Supervisor CAHV;

Contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración, Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, Oficina de Logística, Unidad de Adquisiciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN; de conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2007-SA, en concordancia con el numeral 15.6 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 018- 2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Procurador Público del Ministerio de Salud, para que en representación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, pueda conciliar los aspectos que son materia de la controversia surgida con el CONSORCIO SUPERVISOR CAHV respecto de la Resolución del CONTRATO N°0115-2023-INEN derivado de la Adjudicación Simplificada N°026-2023 "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO: OPTIMIZACIÓN DE LA UNIDAD DE LAVANDERÍA - INEN", en los términos siguientes:

- 1. EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS – INEN** realizará las gestiones de pago hasta su cancelación en un plazo de cinco (05) días hábiles de suscrita el Acta de Conciliación, referido a las valorizaciones de acuerdo al siguiente detalle:





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Nº DE VALORIZACIÓN	PERIODO	MONTO	ESTADO ACTUAL
7	Del 01 al 23 de abril del 2024	39,205.00	CON CONFORMIDAD
8	Del 24 al 30 de abril del 2024	11,932.20	CON CONFORMIDAD
9	Del 01 al 31 de mayo del 2024	52,842.60	CON CONFORMIDAD
10	Del 01 al 30 de junio del 2024	51,138.00	CON CONFORMIDAD

2. El **CONSORCIO SUPERVISOR CAHV**, en el plazo de cinco (05) días hábiles de haber suscrito el Acta de Conciliación procederá con los siguientes actos:

- 2.1. Dejar sin efecto, la resolución del Contrato N°115-2023-INEN comunicada mediante CARTA N°084-2024/CONS.SUP.CAHV/INEN en fecha 12 de julio del 2024.
- 2.2. Reiniciar en un plazo de cinco (05) días hábiles de realizado el pago total de las valorizaciones descritas, las obligaciones contraídas en mérito al Contrato N°115-2023-INEN – “Servicio de consultoría de Supervisión de la Ejecución de la Obra y Equipamiento: Optimización de la Unidad de Lavandería - INEN”

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, en mérito a la autorización conferida en el artículo precedente, el Procurador Público del Ministerio de Salud, deberá informar sobre el texto del acuerdo conciliatorio a la Gerencia General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

